



Resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 05 FEB. 2019

Visto, el Acta de Instalación de Reunión del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, de fecha 25 de julio de 2018; el Informe N° 102-2018-GORE.ICA/SGRD de fecha 25 de setiembre de 2018 y el Informe Legal N° 014-2019-GORE-GRAJ de fecha 29 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, en la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y en su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se establece un marco normativo basado en la cultura de prevención, consistente en el conjunto de valores, principios, conocimiento y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad;

Que, con el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo de acuerdo al literal b) del inciso 2 del artículo VII de la citada Directiva, refiere que los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, tienen como función aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del Grupo de Trabajo; en ese sentido el objetivo del referido Reglamento es establecer la dinámica de funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, tal como se determina en la Directiva referida;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0292-2012-GORE-ICA/PR se constituye el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, como espacio interno de articulación para el cumplimiento de funciones de la Gestión del Riesgo de Desastres en su jurisdicción, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0586-2012-GORE-ICA/PR y reconfirmada por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2017-GORE-ICA/GR;

Que, el referido Grupo de Trabajo, en la reunión de fecha 25 de julio de 2018, conforme consta en el Acta de Instalación, se acordó, entre otros, la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, dentro del marco de su Plan Anual de Trabajo para el año 2018;

Que, en el numeral 7 del artículo 74° de la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, establece como función específica de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, organizar y ejercer la secretaría técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presidido por el Gobernador Regional de Ica;





Gobierno Regional de Ica



Que, el referido proyecto de Reglamento Interno cuenta con la conformidad del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica; así como, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario aprobar el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica; la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM; la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobada por la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM; Resolución Ejecutiva Regional N° 0292-2012-GORE-ICA/PR, que constituye el Grupo de Trabajo del Gobierno Regional de Ica, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° 0586-2012-GORE-ICA/PR y reconfirmada por Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2017-GORE-ICA/GR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL





“REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA



*Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de
Desastres del Gobierno Regional de Ica*

2019



INDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Artículo 1º.- FINALIDAD	3
Artículo 2º.- ALCANCE	3
Artículo 3º.- BASE LEGAL.....	3
CAPÍTULO II: DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA	4
Artículo 4º.- CONCEPTO.....	4
Artículo 5º.- OBJETIVO	4
CAPITULO III: DE LA CONFORMACIÓN.....	4
Artículo 6º.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.....	4
Artículo 7º.- CONVOCATORIA.....	4
Artículo 8º.- QUÓRUM.....	5
Artículo 9º.- SEDE Y LUGAR DE REUNIONES.....	5
Artículo 10º.- ACTAS DE LAS REUNIONES.....	5
CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.....	6
Artículo 11º.- DE LAS FUNCIONES GENERALES	6
Artículo 12º.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE	7
Artículo 13º.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO	7
Artículo 14º.- DE LOS INTEGRANTES	8
CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS	9
Artículo 15º.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.....	9
Artículo 16º.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA.....	9
CAPÍTULO VI: DE LOS ACUERDOS.....	9
Artículo 17º.- DE LA VOTACION.....	9
Artículo 18º.- DE LA APROBACION DE LOS ACUERDOS.....	10
Artículo 19º.- DE LAS ACTAS	10
CAPÍTULO VII: PARA LA TOMA DE DECISIONES	10
Artículo 20º.- TOMA DE DECISIONES	10
CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES	10
Artículo 21º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.....	10
CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	11
PRIMERA.....	11
SEGUNDA.....	11





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad regular el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, en adelante GTGRD-GRR de Ica.

Artículo 2º.- ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente reglamento son de aplicación obligatoria a los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, de acuerdo a sus funciones, en todas las entidades que conforman el SINAGERD.

Artículo 3º.- BASE LEGAL

- Ley N° 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30779, Ley que dispone Medidas para el Fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664.
- Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, que incorpora la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, para las entidades del Gobierno Nacional.
- Decreto Supremo N° 115-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29869.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 - 2021.
- Decreto Supremo N° 005-2014-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2014-2016.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado.
- Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD “Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno”.
- Resolución Jefatural N° 103-2014-CENEPRED/J, que aprueba las “Pautas para la elaboración del Reglamento de Funcionamiento Interno del Grupo de Trabajo de la GRD de los tres niveles de Gobierno bajo la componente de Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo de Desastres”.
- Ordenanza Regional N°012-2017-GORE-ICA, que aprueba el “Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional”
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0292-2012-GORE-ICA/PR, que aprueba la conformación del “Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0586-2012-GORE-ICA/PR, que modifica la conformación del “Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica”.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2017-GORE-ICA/GR, que reconforma el “Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica”.





CAPÍTULO II: DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Artículo 4º.- CONCEPTO

Son espacios internos de articulación, de las unidades orgánicas competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno, para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública de nivel Nacional, los Gobernadores Regionales y los alcaldes quienes constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 5º.- OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es contar con un documento normativo que establezca la organización y funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.

CAPITULO III: DE LA CONFORMACIÓN

Artículo 6º.- CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

El artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2017-GORE-ICA/GR, que aprueba la Reconformación del "Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica", menciona lo siguiente:

- El/La Gobernador Regional, quien la preside.
- El/La Gerente General Regional del Gobierno Regional.
- El/La Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- El/La Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- El/La Gerente Regional de Desarrollo Social.
- El/La Gerente Regional de Infraestructura.
- El/La Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- El/La Gerente Regional de Administración y Finanzas.
- El/La Gerente Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
- El/La Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, en calidad de Secretario (a) Técnico.

Artículo 7º.- CONVOCATORIA

El GTGRD-GGRR de Ica, se reunirá con carácter ordinario una vez cada tres meses y con carácter extraordinario a iniciativa del presidente del GTGRD-GGRR de Ica o a propuesta del Secretario Técnico del GTGRD-GGRR de Ica y de los integrantes de GTGRD-GGRR de Ica, con indicación expresa de los asuntos a tratar.

La convocatoria se realizará con anticipación de cinco (05) días, excepto aquellas que por circunstancias de gravedad implique un plazo menor, para ello se emitirán Memorándum Múltiples o mensajes electrónicos donde se especifique la fecha, la hora y el lugar; adjuntando la agenda correspondiente, el acta de la sesión anterior y la documentación que se estime necesaria.





La convocatoria de las reuniones, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será efectuada por el presidente o secretario técnico del GTGRD-GGRR de Ica.

Además, se convocarán a los representantes de la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Infraestructura y otros actores involucrados en la Gestión del Riesgo de Desastres, para informar sobre las actuaciones y/o arreglos para la priorización y aceptación de los proyectos que se determinen para la ejecución de las acciones en Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 8º.- QUÓRUM

El quórum es la presencia mínima requerida para sesionar, para ello se requiere la mitad más uno de sus miembros. Si el número de estos es impar, el quórum es el número entero inmediato superior.

Representatividad

Los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, podrán ser representados por su inmediato inferior en las reuniones convocadas en caso de ausencia por comisión de servicio, enfermedad y en general cuando hubiera alguna causa justificada, circunstancia que deberá ser comunicada previamente al secretario técnico del GTGRD-GGRR de Ica. La designación de los representantes alternos debe ser formalizada por la entidad.

Inicio de Sesiones

El inicio de las sesiones programadas será de acuerdo con la hora fijada con una tolerancia de diez (10) minutos y con la verificación de la asistencia, por parte del secretario técnico del GTGRD-GGRR de Ica.

Artículo 9º.- SEDE Y LUGAR DE REUNIONES

El GTGRD-GGRR de Ica, desarrollará sus reuniones, en el local señalado en la convocatoria.

Artículo 10º.- ACTAS DE LAS REUNIONES

El GTGRD-GGRR de Ica, se reunirá de acuerdo con el artículo 7º del presente reglamento.

El secretario Técnico del GTGRD-GGRR de Ica, levantará el acta de cada sesión para su aprobación y firma por los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica. El acta contendrá como mínimo lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora en que se ha celebrado.
- Agenda a tratar.
- Desarrollo de la agenda.
- Acuerdos de la reunión.
- Dejar constancia de las ausencias injustificadas.
- Firma, por los integrantes y/o representantes.
- Anexar la documentación sustentatoria y antecedentes.

Las Actas serán firmadas por todos los representantes válidamente registrados, asistentes a las sesiones.

Los acuerdos deben ser registrados en las actas y debe hacerse de conocimiento de todos los representantes.





Las Actas son documentos que deben mantener un orden correlativo y deben estar debidamente archivadas, por el Secretario Técnico del GTGRD-GGRR de Ica.

CAPÍTULO IV: FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Artículo 11°.- DE LAS FUNCIONES GENERALES

El Grupo de Trabajo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, ha sido reconstituido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2017-GORE-ICA/GR, cuyas funciones son:

- Elaborar un programa de actividades anual que oriente el funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.
- Aprobar y difundir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-GGRR de Ica.
- Coordinar y articular los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su jurisdicción con la asistencia técnica del CENEPRED según sus competencias.
- Requerir a las unidades orgánicas responsables, las propuestas de proyectos de normas y planes, sobre la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a sus competencias, las que deberán ser programados y presupuestados por las respectivas unidades orgánicas.
- Impulsar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres, en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, sobre la base de la identificación de los peligros, análisis de vulnerabilidad y la determinación de los niveles de riesgos que los proyectos pueden crear en el territorio y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control; con la asistencia técnica del CENEPRED.
- Coadyuvar a la implementación y velar por el cumplimiento de lo establecido por los numerales 41.4 y 41.5 del artículo 41° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, mencionando lo siguiente:
 - **41.4** Los gobiernos regionales y locales priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.
 - **41.5** Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.
- Articular las actividades de las unidades orgánicas competentes para la implementación y cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14° de la Ley del SINAGERD y artículo 11° de su Reglamento, considerando las funciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM para los Gobiernos Regionales.
- Promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general para la afectiva operatividad de los procesos del SINAGERD.
- Coordinar la articulación del GTGRD-GGRR de Ica con las instancias de participación para la planificación del desarrollo a través de la Gestión del Riesgo de Desastres.





- Coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, con las otras políticas de desarrollo Nacional, Regional y Local; y las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres serán coordinadas a través de los Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, con asesoramiento del CENEPRED según sus competencias.
- Promover la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones y otros Instrumentos de Gestión, en su nivel correspondiente, que incluya las funciones inherentes a la Gestión del Riesgo de Desastres con el objeto de lograr su total cumplimiento por parte de las unidades orgánicas.
- Evaluar las acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres priorizadas que han sido coordinadas, programadas y ejecutadas, reportadas por las unidades orgánicas, estableciendo sinergias para superar las dificultades encontradas. Las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, o la que haga sus veces, alcanzarán información complementaria a los reportes recibidos.
- Articular esfuerzos para el registro en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, de la información histórica, técnica y científica de peligros, vulnerabilidad, riesgos, información sobre escenarios de riesgo de desastres y evaluación de daños, que se genere en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 12º.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

Sus funciones son las siguientes:

- Representar al Grupo de Trabajo Regional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, en reuniones convocadas por otro Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo.
- Aprobar la agenda que se desarrollará en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- Aprobar la ejecución del "Programa anual de actividades en Gestión del Riesgo de Desastres".
- Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para el GTGRD-GGRR de Ica.
- Cumplir y hacer cumplir el reglamento de funcionamiento interno del GTGRD-GGRR de Ica.
- Constituir e implementar la secretaria técnica.
- Solicitar a los integrantes de Grupo de Trabajo los reportes de las actividades priorizadas, programadas y ejecutadas para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Declarar en sesión permanente al GTGRD-GGRR de Ica, en caso de emergencia o desastre.
- Apoyar y promover acciones conjuntas con otras instancias de articulación y participación para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Convocar a los Directivos Superiores de otras unidades orgánicas y funcionarios de los tres niveles de gobierno, exclusivamente para consulta, cuando la necesidad lo requiera.
- Designar un miembro del GTGRD-GGRR de Ica del nivel directivo superior para que ejerza las funciones de secretaria técnica.
- Evaluar las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo y aplicar las sanciones que correspondan juntamente con el secretario técnico del GTGRD-GGRR de Ica.
- Implementar acciones referidas a la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 13º.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Sus funciones son las siguientes:





- Representar al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, en reuniones convocadas por otros GTGRD-GGRR de Ica, para la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Convocar en coordinación con el presidente del GTGRD-GGRR de Ica a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- Supervisar la implementación de los acuerdos.
- Realizar informes semestrales sobre los avances en la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres para ser presentados en las sesiones que se convoquen para este fin.
- Solicitar y recepcionar los informes técnicos que elaboren las unidades orgánicas en Gestión del Riesgo de Desastres.
- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres a ser presentados por los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, en el marco de sus competencias.
- Evaluar junto con el presidente las infracciones cometidas por los miembros del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, a fin de aplicar las sanciones correspondientes.
- Organizar las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, convocadas por el presidente del Grupo de Trabajo.
- Proponer al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el proyecto de agenda de las sesiones para la Gestión del Riesgo de Desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Coordinar con los representantes de los órganos conformantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, para implementar y ejecutar los acuerdos tomados.
- Proponer al presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, el programa anual de actividades en la Gestión del Riesgo de Desastres, y realizar el seguimiento de su ejecución.
- Integrar y consolidar las acciones en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, que las unidades orgánicas integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, en el marco de sus competencias, propongan y acuerden.
- Coordinar la elaboración de proyectos y normas para la Gestión del Riesgo de Desastres, a ser presentados por los integrantes del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, en el marco de sus competencias.
- Proponer el Reglamento Interno de funcionamiento del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.
- Mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Llevar el registro de actas de los acuerdos tomados y mantener el acervo documentario debidamente ordenado y actualizado.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en las actas de las reuniones del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.
- Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.



Artículo 14°.- DE LOS INTEGRANTES

Cada uno de los integrantes tiene las siguientes funciones:

- Participar, de acuerdo a sus competencias, en la formulación de normas y planes para los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres: estimación del riesgo, prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción.





- Participar de acuerdo a sus competencias en la planificación, implementación y ejecución de los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción del Gestión del Riesgo de Desastres de la entidad.
- Informar sobre los avances de la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de sus competencias.
- Participar en las sesiones de los GTGRD-GGRR de Ica, para la generación del conocimiento y minimizar el riesgo existente.
- Fomentar la participación de entidades públicas y privadas, de la ciudadanía en general, para la efectiva operatividad de Gestión del Riesgo de Desastres, con énfasis en los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, y reconstrucción en sus respectivas jurisdicciones.
- Velar por la difusión de los programas y proyectos en Gestión del Riesgo de Desastres en sus respectivas jurisdicciones, articulando la Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva y Gestión Reactiva, dentro de los mecanismos institucionales.
- Coordinar las decisiones del GTGRD-GGRR de Ica, en el marco de la integración y armonización de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo en sus respectivas jurisdicciones.
- Otras que asigne el presidente del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.

CAPÍTULO V: DE LOS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 15°.- DE LOS DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- Asistir a todas las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- Respetar los acuerdos tomados para los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres por mayoría.
- Emitir informes técnicos para la Gestión del Riesgo de Desastres en materia de su competencia; así como, aquellos encargados por acuerdo mayoritario.
- Implementar las acciones relacionadas a la Gestión del Riesgo de Desastres que se le encargue mediante acta de sesión y aquellas que le sean propias según sus funciones.
- Ejecutar las actividades establecidas para la Gestión del Riesgo de Desastres dentro del "Programa anual de actividades en Gestión del Riesgo de Desastres".

Artículo 16°.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- Emitir opiniones respecto a los temas de agenda
- Emitir voto para la toma de decisiones en temas relacionados a la Gestión del Riesgo de Desastres.

CAPÍTULO VI: DE LOS ACUERDOS

Artículo 17°.- DE LA VOTACION

- La votación se realiza a mano alzada por mayoría simple.
- En caso de empate en la votación, el voto del presidente del GTGRD-GGRR de Ica, se considera doble para los efectos de la dirigencia. En caso de ausencia del presidente y por delegación expresa del titular, corresponde al secretario técnico del GTGRD-GGRR de Ica, esta acción.





Artículo 18°.- DE LA APROBACION DE LOS ACUERDOS

-
- Los acuerdos serán aprobados por votación según el artículo 17° del presente Reglamento.
- En caso de conflictos de interés con algún acuerdo, cualquiera de los miembros debe manifestarlo y abstenerse en la deliberación y resolución concerniente ha dicho asunto.

Artículo 19°.- DE LAS ACTAS

- Los acuerdos son registrados en el acta indicada en el artículo 10° del presente Reglamento.

CAPÍTULO VII: PARA LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 20°.- TOMA DE DECISIONES

- Las decisiones se toman según los acuerdos del GTGRD-GGRR de Ica, establecidos por las autoridades en el marco de sus competencias.
- La toma de decisiones se realizará sobre la presentación de proyectos, planes o documentos normativos que contribuyan a la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Para el proceso de toma de decisiones el Secretario Técnico del GTGRD-GGRR de Ica, será el encargado de dirigir las reuniones y llevar a cabo la votación de los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, tendrán voz y voto para la toma de decisiones.

CAPÍTULO VIII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 21°.-INFRACCIONES Y SANCIONES

Los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, articularán e implementarán el presente reglamento, en concordancia con el artículo 20° y 21° del Título V de la Ley N° 29664, y su modificatoria mediante la tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30779, que agrega el ultimo párrafo del artículo 21° el cual refiere: *"La imposición de sanciones a gobernadores regionales o alcaldes, está a cargo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, bajo responsabilidad, y, en atención al pedido del órgano rector del SINAGERD. Dicho pedido debe precisar la función o funciones que hayan sido incumplidas por la autoridad regional o local"*, y en concordancia con la Segunda disposición complementaria final del reglamento de la Ley del SINAGERD, D.S N° 048-2011-PCM; asimismo los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, actuarán teniendo en consideración el último párrafo del artículo 31° de la Ley N° 27867, modificado por la segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30779 que señala: *"El cargo de Gobernador Regional se suspende por no instalar ni convocar por lo menos una vez cada dos meses al comité de seguridad ciudadana, dispuesto en la Ley 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; así como no cumplir con las funciones en materia de defensa civil a que se refiere la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)"*.





CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. - Los diferentes Órganos del Gobierno Regional brindarán las facilidades del caso a los integrantes del GTGRD-GGRR de Ica, para que realicen sus actividades.

SEGUNDA. - Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán resueltos en sesión extraordinaria del Grupo de Trabajo a propuesta del Presidente o Secretario Técnico del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica.





Gobierno Regional de Ica



Resolución Ejecutiva Regional N°0037-2019-GORE-ICA/GR

Ica, 06 FEB. 2019

VISTO,

La Resolución Ejecutiva Regional N° 0411-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de noviembre de 2015, relacionado a la conformación del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30137, se establecieron los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales a los efectos de reducir costos al Estado, así como determinar las obligaciones de las entidades del Estado;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, dispone, que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada, siendo que en el artículo 5° del citado reglamento establece quienes deben integrarlo;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°0411-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de noviembre de 2015, se aprobó reconstituir el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Ica, la misma que es necesario sea reconstituida;

Que, en estricto cumplimiento de la normativa antes glosada y conforme al Estado Constitucional de Derecho que nos gobierna, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la recomposición del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ica;

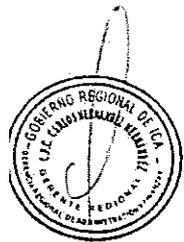
Que, contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, la Ley N° 30137, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Ica y que fuera aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2015-GORE-ICA/GR de fecha 10 de noviembre de 2015, siendo su conformación actual la siguiente:

- **Gerente Regional de Administración y Finanzas**, quien lo presidirá:
CPC. C. Carlos Sebastián Hernández Hernández
- **Subgerente Regional de Gestión de Recursos Humanos**, en representación de la Secretaria General de la Gerencia General Regional.
Abog. Jorge Eduardo Lucero Vilca
- **Procurador Público Regional de Ica**
Abog. Héctor Grimaldo Jorge León





Gobierno Regional de Ica



- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
Econ. Nilton Hernández Roque
- Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, representante del titular del Pliego.
Dra. Norka Monzón Cárdenas

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE la presente resolución a los integrantes del comité designados en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información proceda con la publicación de la presente resolución en el portal electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL

